RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

B y B Abogados Empresariales Especializados <aned.bejarano@bybabogadosempes.com>

Vie 24/03/2023 12:46 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

CONSULTA DE PROCESO 2022-00386-00.pdf; Memorial No 003 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.pdf;

Doctora
VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**ELIZABETH GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. No. 1.014.224.288**
DEMANDADO	**CESAR AUGUSTO TORRES BUITRAGO C.C. No. 79.858.796**
RADICADO No.	**11001-31-100-30-2022-00386-00**
ASUNTO	**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO FECHADO 17 DE MARZO DE 2023**

Por favor acusar recibido.

Cordial Saludo,

Ana Edith Bejarano O.
Abogada

B&B ABOGADOS
EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS

Doctora
VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**ELIZABETH GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. No. 1.014.224.288**
DEMANDADO	**CESAR AUGUSTO TORRES BUITRAGO C.C. No. 79.858.796**
RADICADO No.	**11001-31-100-30-2022-00386-00**
ASUNTO	**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO FECHADO 17 DE MARZO DE 2023**

ANA EDITH BEJARANO OLAYA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.872.989** de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogado No. **210.603** del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del Poder Otorgado por el señor **CESAR AUGUSTO TORRES BUITRAGO**, demandado dentro del proceso enunciado, con el debido respeto, interpongo ***Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación*** al Auto fechado 17 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

1. **INTERROGATORIO DE PARTE A LA PARTE DEMANDANTE**. Que se revoque la decisión que niega el interrogatorio de la Señora **ELIZABETH GÓMEZ RODRÍGUEZ**, y en su lugar se decrete su práctica por ser fundamental y necesaria para que declare sobre, las circunstancias de modo tiempo y lugar que constituyeron la causa de petición de este proceso y la subsistencia de estas, para la presente etapa de instrucción y juzgamiento. Además, porque la prueba fue solicitada ajustada en lo que en derecho corresponde y en la oportunidad procesal determinada legalmente. Esta defensa considera que es necesario dicho interrogatorio.

2. El referido Auto que se repone, tiene por fecha 17 de marzo de 2023, pero según la información del Micrositio, fue anotada para su fijación y des-fijación del Estado, del veinte (20) de Marzo de 2023 y como quiera que el día señalado como del estado **fue festivo (Fiesta de San José**), entonces la notificación por Estado resulta nula e inexistente, por lo tanto se debe publicar nuevamente el estado y aunque no sea viable, entonces doy por entendido que la publicación y fijación del Estado fue el veintiuno (21) de Marzo de 2023. En consecuencia, este recurso es presentado oportunamente. Adjunto **pantallazo** de la fecha del Estado.

3. Frente al documento presentado el 7 de marzo de 2023, debo manifestar que la información en el contenida, sustentada con una declaración juramentada y con registros fotográficos, no tuvo ni tiene por objeto modificar o adicionar la contestación de la demanda, toda vez que ésta fue presentada el 11 de Noviembre de 2022 y los hechos que se denuncian, con el escrito citado, ocurrieron el 18 de Noviembre de 2022 y solamente me fueron informados en Febrero de 2023.

El objeto del escrito, lo fundamento en mi obligación de actuar con lealtad y buena fe en todos mis procederes judiciales y en cumplimiento de comunicar por escrito al Juzgador el cambio de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que determinaron el sendero de procedibilidad de esta acción y que sea puesta de presente para que el despacho tome las decisiones que a bien tenga.

La justicia mal puede sustraerse de tener en cuenta, hechos que cambian la causa del proceso ejecutivo de alimentos, ya que, al tratarse de un hecho nuevo, que debe verificarse, se informa lo acontecido ya que la demandante no tiene la custodia del menor, entonces mal puede seguirse adelante con un ejecutivo si no existe la causa que le dio origen a la demanda impetrada.

De la Señora Juez,

ANA EDITH BEJARANO OLAYA
C.C. N° 51.872.989 de Bogotá D.C.
T.P. N° 210.603 del C. S. de la J.

24 de Mar - 2023

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

11001311003020220038600

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001311003020220038600

Fecha de consulta: 2023-03-24 09:17:10.02

Fecha de replicación de datos: 2023-03-24 09:03:42.53

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-03-17	D-Fijación y desfijación de estado	Actuación registrada el 17/03/2023 a las 15:39:14.	2023-03-20	2023-03-20	2023-03-17
2023-03-17	. Auto Interlocutorio	reconoce personería, decreta pruebas, ordena reingreso para sentencia			2023-03-17
2023-01-20	Al despacho	venció traslado excepciones			2023-01-20
2022-12-07	D-Fijación y desfijación de estado	Actuación registrada el 07/12/2022 a las 16:20:25.	2022-12-08	2022-12-08	2022-12-07
2022-12-07	. Auto Interlocutorio	tiene por notificado a demandado, requiere previo reconocimiento de personería, corre traslado de			2022-12-07

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
		excepciones, ordena expedir copia de actuaciones a cargo del solicitante			
2022-12-07	D-Fijación y desfijación de estado	Actuación registrada el 07/12/2022 a las 16:19:09.	2022-12-08	2022-12-08	2022-12-07
2022-12-07	. Auto Interlocutorio	agrega y pone en conocimiento nota devolutiva			2022-12-07
2022-11-22	Al despacho	venció término de traslado demandado, contestación demanda y anexos			2022-11-22
2022-10-14	D-Fijación y desfijación de estado	Actuación registrada el 14/10/2022 a las 16:03:38.	2022-10-17	2022-10-17	2022-10-14
2022-10-14	. Auto Interlocutorio	decreta medidas, ordena estarse a lo dispuesto en auto del 01/09/2022, requiere a secretaria			2022-10-14
2022-09-29	Al despacho	solicitud de medidas cautelares			2022-09-29
2022-09-01	D-Fijación y desfijación de estado	Actuación registrada el 01/09/2022 a las 16:22:15.	2022-09-02	2022-09-02	2022-09-01
2022-09-01	. Auto Interlocutorio	decreta medidas cautelares			2022-09-01
2022-09-01	D-Fijación y desfijación de estado	Actuación registrada el 01/09/2022 a las 16:21:37.	2022-09-02	2022-09-02	2022-09-01
2022-09-01	. Auto Interlocutorio	libra mandamiento de pago, ordena notificar demandado y defensor de familia, reconoce personería			2022-09-01
2022-08-05	Al despacho	término de subsanación venció el 01/08/2022 con escrito en tiempo			2022-08-05
2022-07-22	D-Fijación y desfijación de estado	Actuación registrada el 22/07/2022 a las 13:48:48.	2022-07-25	2022-07-25	2022-07-22
2022-07-22	. Auto Interlocutorio	inadmite demanda, concede término			2022-07-22
2022-06-30	Al despacho	reparto			2022-06-30
2022-06-29	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 29/06/2022 a las 16:58:14	2022-06-29	2022-06-29	2022-06-29

Resultados encontrados 20

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co